



ENTRE RÍOS

RESOLUCION 279/2007 DIRECCION GENERAL DE RENTAS (D.G.R.)

Procedimiento tributario. Bienes y servicios para la atención de la salud por el Sistema de Obras Sociales, incluidas sus administradoras y farmacias. Condonación y facilidades de pago. Contribuyentes exceptuados de las causales de caducidad establecidas en el art. 15 de la res. 302/2006 (D.G.R.).
Del 10/07/2007; BOLETIN OFICIAL 13/07/2007

Visto: El Decreto N° 3448/06 MEHF y la Resolución N° 302/06 DGR; y
Considerando:

Que, la norma citada en primer término acordó, en virtud de las disposiciones del artículo 16° de la Ley 9700, beneficios de condonación de multas e intereses, y facilidades especiales de pago de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, para quienes comercializan bienes y servicios para la atención de la salud por el Sistema de Obras Sociales, incluidas sus Administradoras y Farmacias;

Que, la Dirección General de Rentas, en el marco de las facultades delegadas por los artículos 6°, 7° y 8° del Decreto N° 3448/06 MEHF, dictó la Resolución N° 302/06 reglamentando el procedimiento y condiciones para otorgar los Planes de Facilidades de Pago a los contribuyentes alcanzados por la norma, estableciendo las causales de caducidad de los mismos, y fijando el plazo de vigencia del régimen hasta el 30 de noviembre de 2006;

Que, con posterioridad a la entrada en vigencia del régimen, se han recepcionado numerosos planteos de contribuyentes que, por diferentes razones no han abonado las cuotas de los planes de facilidades suscriptos en el marco del Decreto N° 3448/06 MEHF, por lo que se ha evaluado la necesidad de admitir, hasta el 31 de agosto de 2007, el ingreso de la totalidad de los anticipos y/o cuotas vencidas e impagas con más los intereses devengados desde sus respectivos vencimientos y hasta la fecha del efectivo pago;

Que en consecuencia, resulta necesario excepcionar a dichos contribuyentes de las causales de caducidad establecidas en el artículo 15° de la Resolución N° 302/06 DGR;

Por ello: El Director General de Rentas resuelve:

Artículo 1° - Excepcionar de las causales de caducidad previstas en el Artículo 15° de la Resolución N° 302/06 DGR, hasta el 31 de agosto de 2007, a los contribuyentes que registren impagos anticipos y cuotas vencidas de los planes de financiación instituidos por el Decreto N° 3448/06 MEHF, e ingresen la totalidad de los mismos, con más los intereses devengados hasta la fecha del efectivo ingreso, en virtud de los considerandos de la presente resolución.

Art. 2° - Quedan excluidos de los beneficios establecidos en la presente resolución aquellos acogimientos respecto de los cuales se hubiera decretado la caducidad y generado la planilla de apremio fiscal por el saldo pendiente de deuda.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Miraglio.

